Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Secretaría	CERTIFICACION Sala de Gobierno Extraordinaria	

JAVIER LUIS PARRA GARCÍA, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia,

CERTIFICO, que la Sala de Gobierno de este TSJMU, en sesión extraordinaria celebrada el día 3.112026, adoptó los acuerdos que aparecen en la presente acta:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a **03/11/2026**

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO	***ACTA DE SALA DE GOBIERNO***
Excmo. Sr. DON MANUEL LUNA CARBONEL	**Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.**
Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA	**Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.**
Ilmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA PEREZ CRESPO PAYA	**Presidente de la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia**
Ilmo. Sr. DON MARIANO GASCON VALERO	**Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.**
Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE	**Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.**
Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA	**Magistrado Juez de la Plaza n.º 12 de la Sección Civil del T.I. de 12 de Murcia.**
Ilma. Sra. DÑA MARIA DEL MAR GOMEZ HERNANDEZ	**Magistrada Juez de la Plaza n.º 3 de la Sección de Instrucción del T.I. de Cartagena.**

Día: 03/11/2026
Hora: 11:30
Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

Se aprueba el acta de la sesión de 27.10.2026.
Excusan su asistencia Don Francisco Cano Marco y Daña Marta Bernabé Aliaga.

1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- EXP.GUB.99-2016.- Acta de Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia de 22.10.2026, con Normas de Reparto actualizadas.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces y aprueba las normas de reparto presentadas excepto las "normas complementarias de obligado cumplimiento" (apartados 38 y 39) presentadas por no constituir normas de reparto en sentido estricto.

Una vez ser reciba versión consolidada de la presidencia del TI, procédase a su publicación en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

(Sin Asuntos)

3.- Relativo a Jueces de Paz

(Sin Asuntos)

4.- Área Disciplinaria

4.1.1- EXP.GUB.495-2026.- Escrito de queja presentado contra el acuerdo de fecha 30.03.2026 dictado por el Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Murcia atribuyendo el conocimiento de procedimiento a la plaza n.º 2 de la Sección Penal del T.I. de Murcia.

Acuerdo:

Se abstiene ausentándose de la sala, el vocal Don Lorenzo Hernando, presidente del TI, al haber dictado el acuerdo contra el que se interpone la denuncia presentada.

La Sala de Gobierno toma conocimiento del escrito de denuncia presentado, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 605 y 607.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, acuerda remitir la queja-denuncia interpuesta al Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, a los efectos legales correspondientes.

Particípese este acuerdo a la parte denunciante.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva a Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial, Sección de Recursos, para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

(Sin Asuntos)

6.- Asuntos Varios

6.1- EXP.GUB. 99-2016.- Comunicación de la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de las normas de integración, asignación de ponencias y reparto de asuntos.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba las normas de reparto presentadas.

Procédase a su publicación en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.2- EXP.GUB.483-2026.- Comunicación de la Secretaría General del CGPJ de los Acuerdos de la Comisión Permanente de 03.03.2026 y 29.09.2026, solicitando cuestionario e informe sobre las condiciones generales de accesibilidad de los edificios e instalaciones judiciales.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del informe de Presidencia y acuerda remitir el mismo al Consejo General del Poder Judicial.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.3- EXP.GUB.459-2026.- Dación de cuenta del Informe sobre el Plan anual de sustituciones de la carrera judicial en la Región de Murcia para el año 2027.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda retirar del orden del día a expensas de recibir nueva propuesta que recoja el orden de sustitución en los supuestos de abstención o

recusación del titular.

6.4- EXP.GUB.99-2016.- Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre Normas de asignación de ponencias en la Sala del art.77 de la LOPJ del año 2027.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba las normas de reparto presentadas.

Procédase a su publicación en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- EXP.GUB.99-2016.- Comunicación de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de las normas de integración, asignación de ponencias y reparto de asuntos.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces y aprueba las normas de reparto presentadas.

Procédase a su publicación en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso

de alzada será de un mes.

6.6- EXPS.GUBS. 90-25, 154-25 Y 155-25.- Comunicación a la Cancillería de San Raimundo de Peñafort del Ministerio de Justicia, reiterando la concesión de condecoraciones de San Raimundo de Peñafort 2026 a los Letrados de la Administración de Justicia Doña Ana Iborra Lacal, Don Antonio Luis Valero Canales y Doña Isabel María de Zarandieta Soler, en cumplimiento del acuerdo 6.25 de la Sala de Gobierno de 21.10.2025.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda elevar nuevamente propuesta a la **Cancillería de la Orden de San Raimundo de Peñafort** para la concesión de las correspondientes condecoraciones a las Letradas y al Letrado de la Administración de Justicia **Doña Ana Iborra Lacal**, **Don Antonio Luis Valero Canales** y **Doña Isabel María de Zarandieta Soler**, en atención a su papel de liderazgo en la transición desde el modelo de Oficina Judicial implantado en 2010 al nuevo modelo organizativo **NUMO**, derivado de la **Ley Orgánica 1/2025**, y con fundamento en las razones y méritos que constan en la documentación justificativa ya aportada.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a los interesados, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extiendo la presente Certificación en Murcia, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Javier Luis Parra García

Teléfono:	968229100	Fax:	Correo Electrónico:
Dirección:	Paseo Garay 7	Localidad: Murcia	Código Postal: 30003